



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 22 de febrero de 2024.

Número 24

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente..... 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SENTENCIA dictada el doce de diecisiete de octubre dos mil veintitrés por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 74/2022 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Específico FGJE/01/2024 mediante el cual se deja sin efecto el Acuerdo Específico de Recompensa FGJE/02/2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 34 de fecha 22 de marzo de 2022, por el que se autorizó el ofrecimiento de recompensa a quienes aporten información útil, veraz y oportuna que coadyuve a la localización y detención de José Alberto García Vilano, Alias "La Kena o Ciclón 19"..... 15

ACUERDO Específico FGJE/02/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que coadyuve para la búsqueda y localización de Hernán Saldaña de la Garza..... 16

ACUERDO Específico FGJE/03/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz, útil, eficaz y oportuna que coadyuve para la búsqueda y localización de Luis Guillermo Garza Salazar, Juan Manuel Torres Muñoz y Jorge Alberto Encinia Romo..... 18

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO General 5/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se crea el Segundo Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa; asimismo, se modifica la denominación del Tribunal Laboral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa..... 21

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO por el que se determina el Formato para la presentación de la Declaración de situación patrimonial y de intereses en versión simplificada, que habrá de ser utilizado para las personas integrantes de los Consejos Electorales Municipales y Consejos Electorales Distritales del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

LINEAMIENTOS para la Entrega - Recepción de los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal No. 001/2024 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública: LP-FAISMUN/2024/33001 y LP-FAISMUN/2024/33002 para obras de Construcción de pavimentación con concreto hidráulico y Rehabilitación con carpeta asfáltica, en Río Bravo, Tamaulipas..... 24

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 22 de febrero de 2024.

Anexo al Número 24

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

| | |
|---|---|
| ACUERDO por el que se determina el Formato para la presentación de la Declaración de situación patrimonial y de intereses en versión simplificada, que habrá de ser utilizado para las personas integrantes de los Consejos Electorales Municipales y Consejos Electorales Distritales del Estado de Tamaulipas..... | 2 |
| LINEAMIENTOS para la Entrega - Recepción de los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de Tamaulipas..... | 4 |

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN VERSIÓN SIMPLIFICADA, QUE HABRÁ DE SER UTILIZADO PARA LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES Y CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a siete de febrero de dos mil veinticuatro.

RAÚL ROBLES CABALLERO, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III, numerales 1, 2, y 13, 149 y 154, de la Constitución Política Local; 3°, 91, fracción I, 97, 102 fracción V, 122, 123, 126, fracciones I, II y XVI, 353 y 354 de la Ley Electoral de esta Entidad Federativa; 1°, 2° fracciones I y IV, 3°, fracciones XI, XXI, XXII y XXIV, 6, 7, 9, fracción II, 15, 26, 32 y 33, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; designado para el cargo por la Legislatura 65 del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, acorde al Decreto Número 65-640, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de septiembre del 2023, emite el presente Acuerdo al tenor de los siguiente:

Antecedentes:

1. El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción; en la misma se establecieron nuevos paradigmas en materia de fiscalización, así como de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares. De igual forma, en el Artículo Cuarto Transitorio de la misma, se precisó que las legislaturas de los estados deberían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes en materia de combate a la corrupción.
2. Por tanto, el 05 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la correlativa reforma a la Constitución Política del Estado, que incorporó, en el ámbito local, las disposiciones del régimen competente en tales materias. Asimismo, se previó que dentro del Instituto Electoral de Tamaulipas¹, se constituyera un Órgano Interno de Control² con autonomía técnica y de gestión (características que implican, entre otras, la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la constitución, la ley, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de la función electoral), facultado para la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.
3. El 19 de septiembre de 2023, el Congreso del Estado de Tamaulipas aprobó el dictamen legislativo a través del cual se designa al suscrito como *Titular del Órgano Interno*.

Considerandos:

1. Que el *IETAM* es un organismo público y autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. tiene la misión de organizar las elecciones en el estado, asume su función con apego a los principios rectores institucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además de atender de manera permanente el mandato de ley relativo al desarrollo de las actividades de educación cívica, promoción y divulgación de la cultura democrática.
2. Que el *Órgano Interno* cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización y funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Asimismo, este *Órgano Interno* cuenta con competencia para prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en el *Instituto Local*.
3. Que la autonomía de la gestión del *Órgano Interno* debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función.

¹ En adelante IETAM

² En adelante *Órgano Interno*.

4. Que el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa de Responsabilidades del Estado de Tamaulipas, establecen la obligación de todas y todos los servidores públicos de presentar las DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, bajo protesta de decir verdad, ante su respectivo Órgano Interno de Control, para los efectos de registro y verificación del contenido acorde con las disposiciones legales y normativas aplicables.
5. Que el artículo 33 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa de Responsabilidades del Estado de Tamaulipas, precisa los plazos dentro de los cuales deberá presentarse la respectiva DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.
6. Que, adicionalmente, con la entrada en vigor de los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre y el 24 de diciembre de 2019, respectivamente, se inicia formalmente la obligación de todas y todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, en un nuevo formato autorizado para tal efecto.
7. Que en fecha 23 de septiembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el: ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaración de situación patrimonial y de intereses y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, en cuya cláusula Decimosegunda, denominada “de las Generalidades”, del ANEXO SEGUNDO se establece que:
“Aquellos Servidores Públicos que tengan nivel menor a Jefe de departamento u homólogo en los Entes Públicos y sus homólogos en las entidades federativas, presentarán declaración patrimonial y de intereses reportando los siguientes rubros:
Para efectos de la declaración patrimonial, se reportarán los siguientes rubros:
 1. *Datos Generales.*
 2. *Domicilio del Declarante.*
 3. *Datos Curriculares.*
 4. *Datos del empleo, cargo o comisión.*
 5. *Experiencia laboral.*
 6. *Ingresos netos del Declarante, (pareja y/o dependientes económicos).*
 7. *¿Te desempeñaste como servidor público en año inmediato anterior? (solo en la declaración de inicio y conclusión)”.*
8. Que en fecha seis de mayo del 2020, mediante acuerdo de este Órgano Interno, se determinó el uso de los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses para sus tres modalidades: de inicio, de modificación y de conclusión.
9. Que el artículo 147 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establece el periodo en que desarrollarán sus funciones los consejos distritales electorales, señalando al efecto que los mismos iniciarán sesiones en la primer semana del mes de febrero del año de la elección, y su función concluye al término del proceso electoral, salvo que haya impugnaciones pendientes de resolver por parte de tribunales electorales.
10. Que el artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establece la permanencia de los consejos municipales electorales, señalando que los mismos iniciarán sesiones en la primer semana del mes de febrero del año de la elección, y su función concluye al término del proceso electoral, salvo que haya impugnaciones pendientes de resolver por parte de tribunales electorales.
11. Que tomando en consideración lo precisado en los considerandos 7, 9 y 10, y virtud a que dada la función específica que desempeñan, la permanencia de los integrantes de los consejos distritales electorales y de los consejos municipales electorales es por un breve periodo, es decir menor a un año, se determina establecer que para la presentación de las declaración de situación patrimonial y de interés de los mismos, sea bajo la MODALIDAD DE INICIO Y CONCLUSIÓN EN VERSIÓN SIMPLIFICADA, misma que deberán de presentarse DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN Y CONCLUSIÓN DEL ENCARGO;
12. Que, además, con dicha determinación se busca como un objetivo institucional del Órgano Interno el cumplimiento del 100% en dicha obligación legal, esto es, que todas las personas servidoras públicas que integran los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales, y que son más de quinientas personas, presenten su declaración de situación patrimonial y de intereses en tiempo y forma.
13. Por los motivos antes expuestos, se determina para los servidores públicos integrantes de los consejos distritales electorales y consejos municipales electorales presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses en el formato de versión simplificada:

Por lo anteriormente expuesto, se

Acuerda:

Primero. Por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo, se determina que todas las personas servidoras públicas integrantes de los consejos distritales electorales y consejos municipales electorales deberán presentar la declaración de situación patrimonial y de interés en formato de versión simplificada. Formatos que se encuentran disponibles en el portal electrónico institucional del *IETAM*, en el apartado correspondiente a este *Órgano Interno de Control*.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Tercero. Para lo anterior, emítase comunicado oficial dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual de la manera más atenta se le solicite la colaboración institucional con la finalidad de que instruya a quien corresponda para que se gestione la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en los medios de difusión interna con los que cuenta este Instituto Electoral. Adjúntese a dicho comunicado un ejemplar del presente Acuerdo con firma autógrafa, a efecto de que se proceda en los términos expuestos. El diverso tanto consérvese bajo resguardo en los archivos del *Órgano Interno de Control*.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Raúl Robles Caballero, *Titular del Órgano Interno de Control*. Conste.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**CONSIDERANDOS**

PRIMERO. Que los párrafos primero y sexto, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, respectivamente, que *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*; y *“Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución”*.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 41, apartado D, 109, fracción III, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción XXI, 10 y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Base III, párrafo 13, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 y 122 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas (*IETAM*) es un organismo público y autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. Tiene la misión de organizar las elecciones en el estado, asume su función con apego a los principios rectores institucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que el *IETAM*, a través del *Órgano Interno de Control (Órgano Interno)* es competente para prevenir, corregir, investigar, y en su caso, sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en dicho Instituto que pudieran constituir responsabilidades administrativas. Dicho *Órgano Interno* para el ejercicio de sus atribuciones está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

CUARTO. Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, establece que *“La presente ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan o en su caso a quien designe el superior jerárquico inmediato, al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados”*.

QUINTO. Que la citada Ley prevé, en sus artículos 6, 7 y 21, que los *Órganos de Control* correspondientes, emitirán los Lineamientos respectivos que, de acuerdo a los criterios que señala, contendrán la información y documentación relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que son materia del acto de entrega-recepción, en cualquiera de las modalidades que establece dicha ley, así como el formato del acta y los correspondientes anexos para su registro y las reglas e instrucciones que para ese efecto formulen, pudiendo dictar en su respectiva esfera de competencia, las medidas necesarias para su cumplimiento a efecto de realizar de la manera más ágil, transparente y efectivo el objeto de la ley; cabe señalar que en el caso particular, dichos documentos fueron revisados en conjunto por el *Órgano Interno* y la Dirección de Administración de este *IETAM*.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN VERSIÓN SIMPLIFICADA, QUE HABRÁ DE SER UTILIZADO PARA LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES Y CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a siete de febrero de dos mil veinticuatro.

RAÚL ROBLES CABALLERO, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III, numerales 1, 2, y 13, 149 y 154, de la Constitución Política Local; 3°, 91, fracción I, 97, 102 fracción V, 122, 123, 126, fracciones I, II y XVI, 353 y 354 de la Ley Electoral de esta Entidad Federativa; 1°, 2° fracciones I y IV, 3°, fracciones XI, XXI, XXII y XXIV, 6, 7, 9, fracción II, 15, 26, 32 y 33, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; designado para el cargo por la Legislatura 65 del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, acorde al Decreto Número 65-640, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de septiembre del 2023, emite el presente Acuerdo al tenor de los siguiente:

Antecedentes:

1. El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción; en la misma se establecieron nuevos paradigmas en materia de fiscalización, así como de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares. De igual forma, en el Artículo Cuarto Transitorio de la misma, se precisó que las legislaturas de los estados deberían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes en materia de combate a la corrupción.
2. Por tanto, el 05 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la correlativa reforma a la Constitución Política del Estado, que incorporó, en el ámbito local, las disposiciones del régimen competente en tales materias. Asimismo, se previó que dentro del Instituto Electoral de Tamaulipas¹, se constituyera un Órgano Interno de Control² con autonomía técnica y de gestión (características que implican, entre otras, la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la constitución, la ley, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de la función electoral), facultado para la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.

¹ En adelante IETAM

² En adelante *Órgano Interno*.



3. El 19 de septiembre de 2023, el Congreso del Estado de Tamaulipas aprobó el dictamen legislativo a través del cual se designa al suscrito como *Titular del Órgano Interno*.

Considerandos:

1. Que el *IETAM* es un organismo público y autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. tiene la misión de organizar las elecciones en el estado, asume su función con apego a los principios rectores institucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además de atender de manera permanente el mandato de ley relativo al desarrollo de las actividades de educación cívica, promoción y divulgación de la cultura democrática.
2. Que el *Órgano Interno* cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización y funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Asimismo, este *Órgano Interno* cuenta con competencia para prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en el *Instituto Local*.
3. Que la autonomía de la gestión del *Órgano Interno* debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función.
4. Que el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa de Responsabilidades del Estado de Tamaulipas, establecen la obligación de todas y todos los servidores públicos de presentar las DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, bajo protesta de decir verdad, ante su respectivo Órgano Interno de Control, para los efectos de registro y verificación del contenido acorde con las disposiciones legales y normativas aplicables.
5. Que el artículo 33 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa de Responsabilidades del Estado de Tamaulipas, precisa los plazos dentro de los cuales deberá presentarse la respectiva DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.
6. Que, adicionalmente, con la entrada en vigor de los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre y el 24 de diciembre de 2019, respectivamente, se inicia

formalmente la obligación de todas y todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, en un nuevo formato autorizado para tal efecto.

7. Que en fecha 23 de septiembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el: ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaración de situación patrimonial y de intereses y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, en cuya cláusula Decimosegunda, denominada “de las Generalidades”, del ANEXO SEGUNDO se establece que:

“Aquellos Servidores Públicos que tengan nivel menor a Jefe de departamento u homólogo en los Entes Públicos y sus homólogos en las entidades federativas, presentarán declaración patrimonial y de intereses reportando los siguientes rubros: Para efectos de la declaración patrimonial, se reportarán los siguientes rubros:

1. *Datos Generales.*
2. *Domicilio del Declarante.*
3. *Datos Curriculares.*
4. *Datos del empleo, cargo o comisión.*
5. *Experiencia laboral.*
6. *Ingresos netos del Declarante, (pareja y/o dependientes económicos).*
7. *¿Te desempeñaste como servidor público en año inmediato anterior? (solo en la declaración de inicio y conclusión)”.*


8. Que en fecha seis de mayo del 2020, mediante acuerdo de este Órgano Interno, se determinó el uso de los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses para sus tres modalidades: de inicio, de modificación y de conclusión.
9. Que el artículo 147 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establece el periodo en que desarrollarán sus funciones los consejos distritales electorales, señalando al efecto que los mismos iniciarán sesiones en la primer semana del mes de febrero del año de la elección, y su función concluye al término del proceso electoral, salvo que haya impugnaciones pendientes de resolver por parte de tribunales electorales.
10. Que el artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establece la permanencia de los consejos municipales electorales, señalando que los mismos iniciarán sesiones en la primer semana del mes de febrero del año de la elección, y su función concluye al término

del proceso electoral, salvo que haya impugnaciones pendientes de resolver por parte de tribunales electorales.

11. Que tomando en consideración lo precisado en los considerandos 7, 9 y 10, y virtud a que dada la función específica que desempeñan, la permanencia de los integrantes de los consejos distritales electorales y de los consejos municipales electorales es por un breve periodo, es decir menor a un año, se determina establecer que para la presentación de las declaración de situación patrimonial y de interés de los mismos, sea bajo la MODALIDAD DE INICIO Y CONCLUSIÓN EN VERSIÓN SIMPLIFICADA, misma que deberán de presentarse DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN Y CONCLUSIÓN DEL ENCARGO;
12. Que, además, con dicha determinación se busca como un objetivo institucional del Órgano Interno el cumplimiento del 100% en dicha obligación legal, esto es, que todas las personas servidoras públicas que integran los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales, y que son más de quinientas personas, presenten su declaración de situación patrimonial y de intereses en tiempo y forma.
13. Por los motivos antes expuestos, se determina para los servidores públicos integrantes de los consejos distritales electorales y consejos municipales electorales presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses en el formato de versión simplificada:

Por lo anteriormente expuesto, se

Acuerda:




Primero. Por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo, se determina que todas las personas servidoras públicas integrantes de los consejos distritales electorales y consejos municipales electorales deberán presentar la declaración de situación patrimonial y de interés en formato de versión simplificada. Formatos que se encuentran disponibles en el portal electrónico institucional del *IETAM*, en el apartado correspondiente a este *Órgano Interno de Control*.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Tercero. Para lo anterior, emítase comunicado oficial dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual de la manera más atenta se le solicite la colaboración institucional con la finalidad de que instruya a quien corresponda para que se gestione la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en los medios de difusión interna con los que cuenta este Instituto Electoral. Adjúntese a dicho comunicado un ejemplar del presente Acuerdo con firma autógrafa, a efecto de

que se proceda en los términos expuestos. El diverso tanto consérvese bajo resguardo en los archivos del Órgano Interno de Control.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Raúl Robles Caballero, *Titular del Órgano Interno de Control*. Conste.



Lic. Raúl Robles Caballero
Titular del Órgano Interno de Control